

Parral, 22 de Junio de 2011

**DECRETO**

N° 393 /

**VISTOS:**

- 1) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2) Lo dispuesto en el Artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios
- 3) Lo dispuesto en el Artículo 10, N° 3 del Reglamento de la Ley 19.886
- 4) El Decreto Supremo N° 150, de fecha 27.02.10, del Ministerio del Interior que señala como zona afectada por catástrofe derivada del sismo de gran magnitud a las Regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, El Maule, Del Bío Bío, Araucanía y Región Metropolitana.
- 5) Decreto Supremo 152, de fecha 28.02.10, del Ministerio del Interior que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en la Región del Maule.
- 6) Circular Min. Int. N° 42, de fecha 12.05.10, del Ministerio del Interior que aprueba la segunda etapa del programa Manos a la Obra "Mejore su Vivienda"
- 7) Circular Min. Int. N° 43, de fecha 24.06.10, del Ministerio del Interior que aprueba un saldo de dinero adicional que permita otorgar el beneficio de mejoramiento de las viviendas que no alcanzaron a ser cubiertas a través de la Circular N° 42.
- 8) Decreto Supremo N°148, de fecha 23.02.11, que amplía el decreto Supremo N°150, del 27.02.10, ambos del Ministerio del Interior, que declaró zona de catástrofe a las regiones afectadas por el sismo y posterior tsunami en febrero del año recién pasado.
- 9) Circular Min. Int. N° 33, de fecha 18.05.11, del Ministerio del Interior que aprueba la tercera etapa del programa "Mejore su Vivienda, Manos a la Obra 3"
- 10) Las cotizaciones de materiales por las compras requeridas efectuadas a las empresas Easy S.A., Madrid Centro Ferretero, Ferretería Parral Ltda., Sodimac S.A. y Construmart S.A.
- 11) Acuerdo unánime del Honorable Concejo Municipal tomado en sesión extraordinaria, de fecha 20.06.11

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, con fecha 27.02.10, ocurrió un sismo de gran magnitud que afectó gravemente a la ciudad de Parral, especialmente la infraestructura de las viviendas, provocando su derrumbe.
- 2.- Que, a través de organismos como Onemi, "Un Techo para Chile", Municipalidad de Antofagasta y otros, se han distribuido viviendas de emergencia a familias de escasos recursos afectadas por el terremoto.
- 3.- Que, dichas viviendas de emergencia se entregaron sin impermeabilización.
- 4.- Que, conforme a lo señalado en las Circulares N° 42, 43 y 33 mencionadas en los vistos 6, 7 y 9 respectivamente del presente decreto, el fin del programa "Mejore su Vivienda, Manos a la Obra" es dotar dichas viviendas de emergencia de elementos básicos que les permitan enfrentar de mejor forma el invierno.
- 5.- Que, las mismas Circulares, autorizan a las municipalidades a comprar los materiales directamente a los proveedores hasta el monto asignado.
- 6.- Que, el numeral 11 de la Circular N°33 establece como fecha de término de ejecución el día 31 de Julio de 2011, por lo que se requiere dar celeridad a las adquisiciones de dichos elementos.
- 7.- Que, el Honorable Concejo Municipal en sesión extraordinaria celebrada con fecha 20.06.11 ratificó por unanimidad la modalidad de contratación directa para la adquisición de materiales para la impermeabilización de dichas viviendas de emergencia.

**DECRETO:**

- 1.- **AUTORÍCESE**, la adquisición a trato directo, a la empresa "SODIMAC S.A.", RUT N° 96.792.430-K5, representada legalmente por don EDUARDO MIZÓN FRIEDEMANN, C.N.I. N° 9.586.083-4, don RODRIGO JAVIER LÓPEZ REITZE, C.N.I. N° 10.865.031-1 y don LUIS FELIPE DANTE PESCE SUÁREZ, C.N.I. N° 7.211.322-5, conforme al siguiente detalle de los materiales y por las cantidades individualizadas a continuación:

Detalle	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
OSB estructural (9,5 x 1220 x 2440 m)	Placas	4.471	4.640	20.745.440
Zincalum P-11 (0,35 x 851 x 3660 m)	Planchas	1.984	5.045	10.009.280
			Subtotal	30.754.720
			Iva	5.843.397
			<b>Total</b>	<b>36.598.117</b>

2.- ESTABLÉCESE, que el plazo máximo de entrega de los materiales adquiridos será de 15 días corridos a partir del día siguiente al de la publicación de la orden de compra a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

3.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad sólo pagará los materiales efectivamente puestos en bodega cuya calidad sea certificada por la Unidad Técnica, conforme a la cantidad que se indica en el punto N° 1 del presente decreto y que podrá poner término anticipadamente a la adquisición en el caso de que el contratista no cumpla con los plazos establecidos.

4.- ESTABLÉCESE, que el monto a pagar será el correspondiente a las cantidades efectivamente entregadas a los precios individualizados en el punto N°1 del presente decreto.

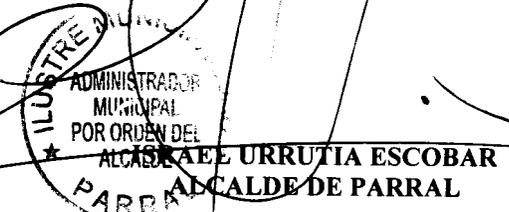
5.- ESTABLÉCESE, que es facultad de la Municipalidad determinar el lugar donde se entregarán los materiales, pudiendo modificarlos cuantas veces estime conveniente dentro del radio urbano de la comuna, sin que varíe el precio.

6.- DISPÓNGASE, como Unidad Técnica a la Dirección de Desarrollo Comunitario para que certifique los materiales adquiridos, a través de personas que esa Unidad designe, quienes efectuarán el cómputo en terreno y verificarán la calidad de los mismos.

7.- IMPÚTESE, el gasto que origine el presente decreto a la cuenta extrapresupuestaria 114-05-11-003 "Mejore su Vivienda, Manos a la Obra"

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Con los antecedentes que corresponda para la carpeta de la Contraloría General de la República, Región del Maule



IUE/JCC/ARC/DDB/VTO/mms

**DISTRIBUCIÓN**

- Archivo Contraloría Regional del Maule
- Archivo Of. de Partes /
- Archivo Finanzas
- Archivo Dideco
- Archivo Jurídico
- Archivo Control
- Archivo Secplan